



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VELILLA DE LOS AJOS

El acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre, por la que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y habiendo devenido definitivo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a transcribir el texto objeto de modificación, siendo del siguiente tenor:

“Artículo 6.- En virtud que se confiere a los Ayuntamientos en el artículo 72 del TRLHL y de acuerdo con los límites establecidos en los apartados 1 y 2 del citado artículo, los tipos de gravamen aplicables serán los siguientes:

- a) Bienes de Naturaleza Urbana el 0,40 %
- b) Bienes de Naturaleza Rústica el 0,60 %
- c) Bienes de Características Especiales el 1,30 %

En aplicación de los establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 72, el incremento sobre los tipos de gravamen anteriormente establecidos será CERO en todos los casos.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Velilla de los Ajos, 17 de marzo de 2022.– El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 574

BOPSO-38-30032022